

53.725/07. **Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica la resolución de cancelación y archivo del expediente de incentivos regionales, LE/537/P07 (D2006/50) «Itasi, Sociedad Anónima».**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Itasi, Sociedad Anónima, titular del expediente LE/537/P07 (D2006/50), que por Resolución de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 23 de julio de 2007, se ha resuelto declarar la cancelación y archivo del expediente citado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución, detallándose después los datos contenidos en el Anexo de la misma correspondientes a este expediente:

«A las empresas relacionadas en el anexo de esta Resolución, por Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de octubre de 2002, 10 de julio de 2003, 15 de julio de 2004, 24 de febrero de 2005 y 26 de enero de 2006 y por Ordenes del Ministerio de Economía de 03 de abril de 2003, 31 de julio de 2003, 27 de febrero de 2004, 14 de febrero de 2005, 28 de junio de 2005 y 08 de noviembre de 2005, se les concedieron incentivos regionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y en la normativa de desarrollo.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General Resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 23 de julio de 2007.—El Director General, José Antonio Zamora Rodríguez».

Datos del Anexo: «Expediente: LE/537/P07; Empresa: Itasi, Sociedad Anónima; Condiciones incumplidas de la Resolución Individual: 2.4».

Madrid, 7 de agosto de 2007.—El Subdirector General Adjunto, Luis Miguel Alfonso Barco.

53.726/07. **Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica la resolución de cancelación y archivo del expediente de incentivos regionales, TF/401/P06 (D2006/65) «Mora World Water Internacional, Sociedad Anónima».**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Mora World Water Internacional, Sociedad Anónima, titular del expediente TF/401/P06 (D2006/65), que por Resolución de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 23 de julio de 2007, se ha resuelto declarar la cancelación y archivo del expediente citado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución, detallándose después los datos contenidos en el Anexo de la misma correspondientes a este expediente:

«A las empresas relacionadas en el anexo de esta Resolución, por Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de octubre de 2002, 10 de julio de 2003, 15 de julio de 2004, 24 de febrero de 2005 y 26 de enero de 2006 y por Ordenes del Ministerio de Economía de 03 de abril de 2003, 31 de julio de 2003, 27 de febrero de 2004, 14 de febrero de 2005, 28 de junio de 2005 y 08 de noviembre de 2005, se les concedieron incentivos regionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y en la normativa de desarrollo.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General Resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversio-

nes aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 23 de julio de 2007.—El Director General, José Antonio Zamora Rodríguez».

Datos del Anexo: «Expediente: TF/401/P06; Empresa: Mora World Water Internacional, Sociedad Anónima; Condiciones incumplidas de la Resolución Individual: 2.4 y 2.5».

Madrid, 7 de agosto de 2007.—El Subdirector General Adjunto, Luis Miguel Alfonso Barco.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

53.700/07. **Anuncio de la Dirección General de la Función Pública sobre notificación a doña María Isabel Alonso Boira de la Resolución de 21 de mayo de 2007, recaída en el expediente de solitud de rehabilitación, instruido a su instancia.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente anuncio se notifica a doña María Isabel Alonso Boira, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2007 se ha acordado no admitir a trámite por improcedente su nueva solicitud de rehabilitación en la condición de funcionaria de carrera.

Contra la indicada Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 del precitado texto legal, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia o de Madrid, a su elección, a partir asimismo del día siguiente al de la publicación de este anuncio, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1, regla segunda, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

El expediente que ha dado origen a la Resolución se encuentra a disposición de la interesada en la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos de esta Dirección General, sita en la calle de María de Molina, número 50, 7.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 25 de julio de 2007.—La Directora General de la Función Pública, Petra Fernández Álvarez.

54.270/07. **Resolución de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la addenda n.º 1 al oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Guadalajara.**

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 3 de mayo de 2007 (Boletín Oficial del Estado n.º 124, de 24 de mayo de 2007) se otorgó a la Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, S.A. auto-